



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00165

000440

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 060 - 2004-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero,

09 FEB. 2004

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Expediente No. 10934-03, mediante el cual don FREDY JESÚS VERA CARBAJAL interpone recurso de Reconsideración de la Resolución de Alcaldía No. 698-2003-MDJLBYR; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el recurso en mención se formula al amparo de lo dispuesto por el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444; se ha interpuesto dentro del término de ley; y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 211° del citado cuerpo legal; debiendo, por tanto, resolverse en atención a las argumentaciones presentadas por el impugnante; y con arreglo a las normas legales citadas.

2. Que, con Resolución de Alcaldía No. 698-2003-MDJLBYR, de fecha 15 de octubre del 2003, se sancionó a don FREDY JESÚS VERA CARBAJAL con multa de Seiscientos Veinte Nuevos Soles (S/. 620,00) por abrir su establecimiento DISCOTECA "BONGO" ubicado en la Avenida Dolores No. 119, sin contar con la correspondiente autorización municipal; y asimismo, no contando con la Licencia indicada se dispuso la Clausura del citado establecimiento.

3. Que, el recurrente fundamenta su recurso argumentando que en la fecha de la Constatación, 29 de agosto del 2003, él no se encontraba conduciendo ningún negocio; que tiene conocimiento que el señor Enrique Tamata Cuno ejercía la conducción de un negocio denominado Planet; que la diligencia y acta de constatación se realizó con participación del señor Percy Rodríguez el cual no tiene ninguna relación contractual con el recurrente; que su persona ha iniciado trámites, para el otorgamiento de Licencia, con fecha 14 de octubre del 2003 y que conduce el establecimiento BONGO desde la fecha referida; por todo lo cual, concluye, no es procedente la multa ni la pretendida clausura. Ofrece y presenta como medios probatorios: copia de la Resolución impugnada, copia de la solicitud de Licencia de Funcionamiento y copia del recibo de pago por concepto de derechos de licencia.

4. Que, la argumentación del recurrente no se ajusta a la verdad, por cuanto con Resolución de Alcaldía No. 522-2003-MDJLBYR, de fecha 04 de agosto del 2003 se declaró que don Enrique Tamata Cuno nunca obtuvo Licencia de Funcionamiento, y con Resolución de Alcaldía No. 673-2003-MDJLBYR, se confirmó la anterior, declarándose infundado el Recurso de Reconsideración formulado por el citado señor Tamata Cuno. Asimismo, en los archivos de la Municipalidad obra el Expediente No. 8029-03, presentado el día 21 de agosto del 2003, mediante el cual don FREDY JESÚS VERA CARBAJAL solicita Certificado de Conformidad de Establecimiento para su Discoteca ubicada en Av. Dolores 119, habiéndose realizado la visita de Verificación e Inspección correspondiente a dicha solicitud, el día 28 de agosto del 2003, así consta en el Informe No. 02013, en el mismo que además se consigna el nombre del establecimiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00168

000447

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 060 2004-MDJLBYR

"BONGO" y el nombre del conductor del mismo FREDY JESÚS VERA CARBAJAL, es decir que ya en esa fecha el recurrente conducía dicho establecimiento, hechos que son confirmatorios del Acta de Constatación No. 01-00000530 de fecha 29 de agosto, la misma que está suscrita no sólo por los inspectores, sino también por el Ingeniero Robert Rodríguez García Jefe de la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal, (actualmente Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección al Consumidor).

5. Que, la Copia de la Solicitud de Licencia que presenta el recurrente está registrada con el número 10231-03 y tiene anotada la siguiente observación: "**Falta certificado de defensa civil y licencia de construcción**", observaciones que al no haber sido subsanadas dentro del plazo de ley (dos días) según el artículo 125 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, la solicitud se tiene por no presentada, es decir no ha surtido efecto alguno y por tanto, la Discoteca BONGO, no cuenta con Licencia de Apertura de establecimiento.

En consecuencia, esta Alcaldía, por las consideraciones precedentes, no habiéndose desvirtuado los fundamentos de la Resolución impugnada; de conformidad con el Dictamen de Asesoría Legal; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración formulado por don FREDY JESÚS VERA CARBAJAL, en contra de la Resolución de Alcaldía No. 698-2003-MDJLBYR, la misma que se confirma en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotada la vía administrativa, conforme al artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, en concordancia con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley No. 27972.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Firma]
Dr. Alfredo Zegarra Tjada
ALCALDE

c.c. Secretaría General
GAT-Archivo
Interesado